

## CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 02 días del mes de Septiembre de 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N ° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **don SERGIO ERWIN MALDONADO VARGAS**, nacionalidad chilena, RUT N ° 8.945.749-1, domiciliado en calle San Martín N ° 1370, Ancud que en adelante se denominará "arrendador" se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que no existen en los diferentes sectores rurales de la comuna establecimientos educacionales de enseñanza media administrados por esta Corporación.

Que la Corporación Municipal no cuenta con Internado para alumnos.

Que las residencias familiares otorgadas por la JUNAEB, son insuficientes para cubrir la demanda existente.

La necesidad de que los alumnos, de difícil acceso, que no cuentan con movilización pública o esta no guarda relación con los horarios de clases de los establecimientos, puedan acceder en forma adecuada y expedita a los establecimientos educacionales de enseñanza media administrados por esta Corporación y con el objeto de mejorar los rendimientos académicos de los alumnos y la asistencia media.

Solicitud de transporte del establecimiento.

Cotización entregada por la prestadora de servicio.

**PRIMERO:** **Don SERGIO ERWIN MALDONADO VARGAS** es dueño del minibús marca Hyundai, modelo NEW HI GLS CRDI 2.5, del año 2012, placa patente **DKPK.69-6**, con capacidad de 12 asientos, el que se encuentra en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, y cumple con todos los requisitos establecidos en normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, viene en arrendar a **don SERGIO ERWIN MALDONADO** el vehículo referido en la cláusula primera del presente instrumento, para el traslado de los alumnos de los Establecimientos Educacionales que se indican, desde el establecimiento a los sectores rurales de Nal, Quilo, Chaicura, Guabún, Senda Tantauco, Mechaico, Lajas Blancas y Pupelde Playa.

Liceo Agrícola  
Escuela Anexa  
Liceo Bicentenario  
Liceo Domingo Espiñeira Riesco  
Escuela Diferencial San Carlos

**TERCERO:** El valor del arriendo será de \$ **650.000** (Seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales, incluido impuesto y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	MONTO	RECURSOS
LICEO AGRICOLA	\$130.000	EDUCACION
LICEO BICENTENARIO	\$195.000	EDUCACION
LICEO DER	\$195.000	EDUCACION
ESCUELA DIFERENCIAL	\$130.000	EDUCACION

El pago será contra factura, por mes, además la concierne nómina de los alumnos transportados y certificación de la Directora del establecimiento.

**CUARTO:** El presente contrato regirá a contar del 01 de Septiembre de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.

**QUINTO:** No obstante la reserva de derecho consignada en la cláusula anterior, las partes establecen y elevan como elemento esencial del presente contrato el hecho que la disponibilidad del vehículo objeto del presente contrato debe ser continua para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**.

**SEXTO:** El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones técnicas, mecánicas, limpieza, mantenciones al día y con toda su documentación, cuando el vehículo presente deficiencias, esta deberá repararlas de inmediato y si la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día, siendo un elemento de la esencia del presente contrato que exista continuidad para el arrendatario en tener un adecuado vehículo.

El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes para el buen traslado de los alumnos. Cualquier desperfecto o deterioro en el vehículo será de exclusiva responsabilidad del arrendado, eximiéndose por este acto a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** y a sus dependientes, de toda responsabilidad en el mismo, tanto civil, penal, administrativa o infraccional.

En el caso que por algún desperfecto del vehículo o por solicitud del arrendatario se deba reemplazar el vehículo por parte del arrendador, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado, especialmente en cuanto a capacidad, la cual no debe ser inferior.

**SÉPTIMO:** Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización de las diferentes actividades.

**OCTAVO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.


**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.

  
**SERGIO ERWIN MALDONADO VARGAS**  
RUT. N °8.945.749-1

  
JUG/OOM/CMG/mbc\*\*.



  
**JORGE URIBE GALLARDO**  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 02 días del mes de Septiembre de 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915 de la comuna de Ancud y **doña MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO**, nacionalidad chilena, RUT N° 12.153.788-5, domiciliado en Palomar Rural de la comuna de Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

**PRIMERO:** Con fecha 05 de Marzo del 2019, se celebró entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES** y **doña MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO**, de nacionalidad chilena, RUT N°12.153.788-5, domiciliado en Esmeralda N° 408, Ancud, el contrato de prestación de servicio de Arriendo, para el traslado de alumnos de la Escuela Diferencial, Liceo Bicentenario y Liceo Agrícola de la comuna de Ancud.

**SEGUNDO:** Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, de fecha 05 de Marzo de 2019, en el siguiente sentido:

**TERCERO:** Se procede a modificar la cláusula **SEXTA**, del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a la cancelación por el servicio prestado que asciende a la suma mensual de **\$650.000** (Seiscientos cincuenta mil pesos), será distribuido de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO	RECURSOS
LICEO BICENTENARIO	\$361.111	EDUCACION
LICEO AGRICOLA	\$180.556	EDUCACION
ESCUAL DIFERENCIAL	\$108.333	EDUCACION

**CUARTO:** El presente Anexo Modificatorio regirá a contar del 01 de Septiembre de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni aviso previo.

**QUINTO:** Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula **PRIMERA** de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.


**QUINTO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

**SEXTO:** El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.

  
**MARICELA GALLARDO GALINDO**  
RUT N° 12.153.788-5

  
JUG/OOM/CMG/mbc\*\*



  
**JORGE URIBE GALLARDO**  
SECRETARIO GENERAL